

OURENSE

El juez niega al Concello la entrada en una casa que pretendía derribar

La intervención municipal permitiría completar las obras de urbanización de Portocarreiro

La resolución judicial muestra lagunas en la actuación de la administración local

Pepe Seoane ourense

? Quienes, ya sea diariamente o de forma ocasional, pasan por Portocarreiro, entre la calle de doctor Fléming y la urbanización Mirador Alameda, se ven obligados a sortear un trazado de lo más irregular. Ha quedado en medio una construcción. Los propietarios del solar, ajenos a las dificultades, al controvertido proyecto urbanístico de Portocarreiro y a los deseos municipales de ordenar la zona y abrir un vial, no están por la labor de regalarlo, razón por la que no han dejado de pleitear en defensa de sus derechos y sus intereses económicos. Y aún siguen resistiendo.



SANTI M.AMIL

En su más reciente confrontación judicial han tenido en contra a los promotores de la urbanización y su junta de compensación, al Concello de Ourense y hasta al Ministerio Fiscal, que **nada oponía** a la solicitud municipal de entrada en el edificio número 4 de Portocarreiro, que, de consumarse, supondría el posterior derribo de la construcción. Han encontrado, sin embargo, el amparo del Juzgado de lo Contencioso de Ourense, cuyo titular ha desautorizado la pretensión de la administración local.

Junta de compensación

Los acuerdos municipales, de 31 de agosto de 2002 y 18 de julio de 2002, resolvían la ejecución subsidiaria por el propio Concello del desahucio y lanzamiento de los bienes expropiados en el expediente de gestión promovido por la junta de compensación del polígono de Portocarreiro, a la que son ajenos y en la que no están integrados los propietarios del solar objeto de controversia.

El magistrado, Pedro Escribano Testaut, desautoriza ahora la propuesta municipal,

pues, según dice en una reciente resolución, su función no puede limitarse a un mero automatismo formal, cuando ha de ser garante del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio. Cuando se insta una autorización judicial de entrada, no puede ser ésta un fin en sí mismo, según advierte, sino que se caracteriza como un medio para lograr la ejecución forzosa de un acto administrativo ante la resistencia del obligado a su cumplimiento.

No encuentra el juez ni el acto administrativo que origina la obligación de los propietarios para abandonar el inmueble, ni el derecho de la corporación al desalojo, ni la acreditación de la firmeza del acuerdo, ni siquiera la constatación de que fuese debidamente notificado y no llegase a cumplirse en periodo voluntario. «Se dirá a este juzgado que esas cuestiones son obvias, pero cuando se trata de autorizar la demolición de un inmueble que constituye el domicilio de una persona, tales extremos no pueden darse por supuestos».

Control crítico

El magistrado, aunque traslada al Tribunal Superior de Galicia la competencia para resolver sobre la autorización de entrada, advierte que su actuación no puede limitarse a un «mero y acrítico control de apariencia sobre el acto administrativo y el órgano que lo haya acordado».

Difícilmente se puede decidir una medida tan rigurosa, concluye el titular del juzgado de lo Contencioso de Ourense, cuando por parte del Concello de Ourense no se han aportado extremos tan relevantes para el análisis de su petición.

Queda así a las partes implicadas seguir negociando.

LA VOZ DE GALICIA,S.A. se reserva todos los derechos como autor colectivo de este periódico y, al amparo del art. 32.1 de la Ley de Propiedad Intelectual, expresamente se opondrá a la consideración como citas de las reproducciones periódicas efectuadas en forma de reseñas o revista de prensa. Sin la previa autorización por escrito de la sociedad editora, esta publicación no puede ser, ni en todo ni en parte, reproducida, distribuida, comunicada públicamente, registrada o transmitida por un sistema de recuperación de información, ni tratada o explotada por ningún medio o sistema, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electro óptico, de fotocopia o cualquier otro en general. M de A Coruña en el Tomo 2.438 del Archivo, Sección General, al folio 92, hoja C-2141.CIF: A 15000649

© Copyright LA VOZ DE GALICIA S.A. Polígono de Sabón, Arteixo, A CORUÑA (España) RM de A Coruña: tomo 2413, folio 84, hoja C-12502. CIF: B-15.482.177